

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra es Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de los directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SANTA MARIA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CL 4 #4-56 COL. JACINTO VEGA

MESA:0			
23,702,652	EYDY JOHANA MOJICA MORENO Remanente	23,702,660	DIANA LUCERO SALGADO MORENO Remanente
1,010,199,358	YENY ALEJANDRA RAMOS SANCHEZ Remanente	1,049,625,026	SOEL GINNETH ESCOBAR PINZON Remanente
1,058,324,921	DEICY MARYURY CUESTA SANCHEZ Remanente	74,325,726	WILLIAM OSBALDO MENDOZA MONTENEGRO
MESA:1			
23,702,716	DEISY YADIRA SANCHEZ ALGARRA Presidente	79,902,558	IVALNNOVERTH TABORDA PERILLA Vicepresid.
23,754,890	BLANCA DORIS PIÑEROS ALFONSO Vocal	23,702,687	YULY MILENA PARDO SALGADO Vocal
1,002,270,872	MARIANA RODRIGUEZ ALGARRA Vocal	1,058,324,454	DIVIER EMMANUEL RAMIREZ DAZA Vocal
MESA:2			
1,018,434,016	BRAIAM ALEXIS MARTINEZ BARRETO Presidente	1,090,467,176	JHONNY FERNEY VARGAS SANCHEZ Vicepresid.
74,325,482	JAIDEN ARNUVIO DAZA CALDERON Vocal	1,002,758,782	MONICA YULIANA CUESTA GONZALEZ Vocal
94,262,789	JORGE IVAN MONSALVE GALVIS Vocal	1,058,325,244	DANIA MARCELA DIAZ VARGAS Vocal
MESA:3			
80,084,001	OSCAR MAURICIO PEREZ GONZALEZ Presidente	40,219,997	DEISY DAZA CALDERON Vicepresid.
74,324,880	WILSON FREDY BUENO SANCHEZ Vocal	1,049,796,350	DAYRON JOAQUIN SOLANO SANCHEZ Vocal
1,058,325,472	ERIKA JULIANA SALGADO CANO Vocal	74,324,736	RAUL RODRIGUEZ BOHORQUEZ Vocal
MESA:4			
52,263,016	LUZ MARINA VALLEJO MARTINEZ Presidente	1,013,595,528	SANDRA MILENA GOMEZ OTALORA Vicepresid.
23,701,705	GLORIA DEL CARMEN BONILLA AVILA Vocal	1,033,731,902	ERIKA JOHANNA CASAS SIERRA Vocal
7,228,239	HECTOR JAIME CAMARGO Vocal	51,696,380	BEATRIZ RODRIGUEZ MEDINA Vocal
MESA:5			
1,058,324,268	AIDA YADELA VARGAS ROSAS Presidente	1,058,324,669	CARLOS ANDRES MORALES CASTAÑEDA Vicepresid.
23,702,498	TERESA VERA ROJAS Vocal	6,773,197	GERMAN JACOBO VARGAS FIGUEROA Vocal
7,332,896	LUIS BAUDILIO MENDIVELSO DURAN Vocal	74,324,562	MILTON RAMIREZ GARCIA Vocal
MESA:6			
80,432,127	WILSON AURELIO LOZANO AREVALO Presidente	1,057,410,199	WALTER LEONEL VALLEJO FRANCO Vicepresid.
1,002,758,897	CARLOS DIDIER BEJARANO CASTRILLON Vocal	1,058,325,019	DIEGO ARMANDO CORDON DUEÑAS Vocal
80,778,888	CARLOS ANDRES ALFONSO DIAZ Vocal	53,043,737	DEYSI TERESA AVILA RINTA Vocal
MESA:7			
1,058,324,314	YEIMY PAOLA COLMENARES LESMES Presidente	1,002,736,940	WILMER FABIAN LOPEZ MONROY Vicepresid.
23,702,046	NELLY AMANDA DAZA SANCHEZ Vocal	1,058,324,957	WILLIAM FERNANDO ABRIL VARGAS Vocal
74,325,663	LUIS ANTONIO VEGA MARTINEZ Vocal	74,324,988	HELBER HERNAN BUENO SANCHEZ Vocal
MESA:8			
74,082,244	PABLO HUERTAS AGUILAR Presidente	74,325,167	HENRRY LEONARDO MARTINEZ Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

7,228,183 ROBER NELSON PINZON MORENO Vocal

4,150,230 JOSE GERMAN RODRIGUEZ BOHORQUEZ Vocal

MESA:9

1,020,776,016 ANGY LARIZA VEGA BELTRAN Presidente

1,058,324,229 VIVIANA YAMID PARDO SALGADO Vocal

7,168,002 DRIGELIO ISAAC LOPEZ CALDERON Vocal

Zona: 99 Puesto: 08 - CULIMA

MESA:0

80,505,568 CESAR MIGUEL NARVAEZ AVILA Remanente

MESA:1

63,540,267 ADRIANA DURLEY ORTIZ GALVIS Presidente

1,087,989,122 SANDRA MILENA AREVALO MORENO Vocal

74,324,964 MILTON LEONARDO SANCHEZ ALGARRA Vocal

Zona: 99 Puesto: 20 - NAZARETH

MESA:0

1,058,324,866 DAYANA YICEL CONTRERAS BELTRAN Remanente

MESA:1

1,057,410,866 JOHANN ALEXANDER CABALLERO BOHORQUEZ

23,423,110 LUZ MARINA MORALES FERNANDEZ Vocal

1,073,520,601 CLAUDIA YURLEY HOLGUIN CUESTA Vocal

1,002,758,699 DIANA LIZETH MORALES AGUILLON Vocal

23,703,012 MONICA SUAREZ BUENO Vocal

1,058,324,683 JAIME HUMBERTO FRANCO GORDILLO Vicepresid.

51,922,128 NUVIA YANETH MARTINEZ RINTA Vocal

1,071,162,115 JOSE DEL CARMEN CASTILLO NIEVES Vocal

Dirección: ESC.CULIMA

1,018,442,730 JULIETH VIVIANA BONILLA GAITAN Vicepresid.

23,702,767 DORIS ADRIANA BOHORQUEZ Vocal

1,058,324,845 FRANKY ESTID SALGADO DAZA Vocal

Dirección: ESC.NAZARETH

1,122,650,169 JUAN CARLOS ARDILA ARDILA Vicepresid.

1,016,083,627 SHIRLEY CAROLINA PARRA ANGARITA Vocal

1,057,579,894 JOSE ANTONIO GARCIA PEÑA Vocal

Total jurados de votación nombrados: 74

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-1

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 10 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SANTA MARIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

JENNY ASTRID ALFONSO DAZA
REGISTRADOR DE SANTA MARIA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL